



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTAY TRES

Provisión para los señores que en ella se ocupare su señoría en esta villa deueniente causa y quando se oviere para su ovedaxe y alcaidía de esta villa con lo necesario con bene nombrar Comisario para que cuide de su proveer esta villa, y aluden con lo necesario para el buen ovedaxe de ella, y para que ponga lo suodto cumplido efecto una vez y con forma y de un mismo voto y parecer nombraron por tales Comisarios a los señores Don miguel fernandez gueras rexidor y Don Luis alfonso moran forer fieles, los quales lo aceptaron y ofrecieron proveer en esta villa lo que son obligados guardando el todo convecho que de el dho que en ella se le ofreciere se les libere en los propios de comercio con los efectos mas pronto que se hallaren asi lo acordaron

Dieros

Provisión para el mismo en esta villa que con bene nombrar Dho para que lleve la dha de obligados de la dha de las carnes de esta villa y de un mismo voto y comun parecer nombraron a los señores a su, de cuyo por de esta villa en la forma acostumbrada y mandaron se notifique lo arreyte y sure del cumplimiento con lo que es obligado asi lo acordaron

señor

Provisión para el Ayuntamiento de esta villa que con bene nombrar Dho para que lleve la dha de obligados de la dha de las carnes de esta villa y de un mismo voto y comun parecer nombraron a los señores a su, de cuyo por de esta villa en la forma acostumbrada y mandaron se notifique lo arreyte y sure del cumplimiento con lo que es obligado asi lo acordaron

